

LEY Nº 6.645

Declarando de utilidad pública y sujeta a expropiación, fracción de tierra ubicada en el partido de Chacabuco

Departamento de Obras Públicas.

El Senado y Cámara de Diputados de la provincia de Buenos Aires, sancionan con fuerza de

LEY

Art. 1º Declárase de utilidad pública y sujeta a expropiación la fracción de tierra ubicada en el partido de Chacabuco, con todo lo en ella plantado y edificado, designada catastralmente como Circunscripción I, Sección G., Quinta 535 y según Título Quinta 522, compuesta de una superficie de cincuenta y un mil quinientos noventa y siete metros cuadrados (51.597 m.²), de propiedad de don César Vaninetti o quienes resultaren propietarios, inscripto su dominio al folio 619 del año 1944, en el Registro de la Propiedad, con

destino a la construcción de la planta transformadora de líquidos cloacales de la ciudad de Chacabuco.

Art. 2º El gasto que demande el cumplimiento de la presente ley se tomará de Rentas Generales, con imputación a la misma.

Art. 3º Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura de la provincia de Buenos Aires, en la ciudad de La Plata, a los treinta días del mes de octubre de mil novecientos sesenta y uno.

PEDRO ALBERTO ORTEGA.

Juan Carlos Monti,

Secretario de la C. de DD.

ARTURO A. CROSETTI.

Juan José M. Raimondi,

Secretario del Senado.

La Plata, 20 de noviembre de 1961.

Cumplase, comuníquese, publíquese, dése al Registro y "Boletín Oficial" y archívese.

ALENDE.

BELGRANDE E. MAGNO.

Decreto Nº 12.543.

Registrada bajo el número seis mil seiscientos cuarenta y cinco. (6.645).

FELIPE DÍAZ O'KELLY.
